

**MARCO JURÍDICO CONTRA EL
TERRORISMO EN EL ÁMBITO DE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**MARCO JURÍDICO CONTRA EL TERRORISMO EN EL ÁMBITO DE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS**

AUTORES:
GALINDEZ GRANADILLO, JUAN JOSE
CI: V-25.960.518
GUZMAN ALBERTTI, WILFREDO ENRIQUE
CI: V-24.547.073

TUTOR ACADEMICO:
Abg. FRANMI HERNANDEZ
CI: V-19.992.655

San Diego, octubre de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**MARCO JURÍDICO CONTRA EL TERRORISMO EN EL ÁMBITO DE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

AUTORES:

Galindez Granadillo Juan Jose

CI: V-25.960.518

Guzman Albertti Wilfredo Enrique

CI: V-24.547.073

San Diego, octubre 2019

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios, mi Padre celestial que me guía y me cuida en todo momento. A mis padres Maigleé Granadillo y Juan José Galíndez, quienes han sido pilares fundamentales en todo este camino universitario y en mi vida en general. A mi hermano Juan Diego que es mi impulso, quien me hace seguir adelante. A todos mis familiares que han estado para mí de una u otra forma, este logro también les pertenece.

A mi amigo incondicional que siempre ha estado para mí, Marco Jiménez.

A mi casa de estudio La Universidad José Antonio Páez, que fue la institución que escogí para formarme como profesional, y todos aquellos profesores que formaron parte de este camino, en especial al Dr. Andrés Mora, Pedro Suarez, Libia Villa, José G. Hernández, Diva León, María Estela Rodríguez Boscan.

A mis compañeros de clases, que se convirtieron en mis amigos, les agradezco por tantas vivencias juntos, Rodelis Rodríguez, Wilfredo Guzman, Manuel Romero, María Quevedo, Marievis Gallardo, Anderson Ordoñez y a Angeles Viña, que aunque no pudo terminar con la carrera formo parte de este lindo camino.

Galíndez Granadillo, Juan José

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico especialmente a mi abuelo William Granadillo, que desde el cielo me cuida, y quien en vida fue una persona importante en mi infancia.

A mis padres Maigleé y Juan J.; por ser ese apoyo incondicional en todas mis decisiones, por ser lo más grande en mi vida junto a mi hermano Juan Diego.

A mis Abuelos, mis tíos, mis primos y a toda mi familia.

A todas las personas que se cruzaron en este trayecto universitario que me dejaron un aprendizaje.

A todos aquellos que hoy en día deciden estudiar esta maravillosa carrera (Derecho).

Galíndez Granadillo, Juan José.

Agradecimientos

Principalmente a dios quien es nuestro padre celestial, quien nos cuida y guía en todo momento, a mis padres Lucy Albertti y Wilfredo Guzman quienes me impulsan a seguir en este camino hacia la grandeza, quienes me motivan a seguir construyendo mi futuro.

Quienes han sido ese pilar fundamental a lo largo de mi vida, quienes me han enseñado lo bueno y lo malo, para seguir el bien.

A mi hermana Andrea Guzman quien me ha ayudado a lo largo de esta trayectoria en la universidad, y que ha sido mi mejor motivo para demostrarle que educándonos seremos mejores.

A mis amigos de la vida Juan Galíndez, Rodelis Rodríguez, Anderson Ordoñez, Manuel Romero, Marievis Gallardo, María Quevedo y Angeles Viña.

La universidad José Antonio Páez que fue mi casa elegida para ser formado como profesional, a sus excelentes profesores quienes nos llevaron al límite para demostrarnos lo fuerte que somos, a los profesores. María Estela Rodríguez Boscan, Andrés Mora Martínez, Pedro Suarez, Diva León, José Gregorio Hernández, Jessica Gesime, Luis Pinto, Libia Villa.

Guzman Albertti, Wilfredo Enrique

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mi abuelo Miguel Albertti, quien fue mi segundo padre y que hoy en día me cuida desde el cielo y quien sé que está presente en cada etapa y momento de mi vida.

A mis padres Lucy Albertti y Wilfredo Guzman, ese apoyo incondicional para ser un profesional.

A mi hermana Andrea Guzman, por quien cada día me esforcé para demostrarle que debemos ser unos profesionales y que si podemos.

A mis Abuelas, Tías, Tíos, Primos y Demás Familiares

Agradezco a todas aquellas personas que a lo largo de esta etapa se cruzaron en mi camino para ayudarme a ser mejor.

Guzman Albertti, Wilfredo Enrique

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	2
Planteamiento del problema	2
Formulación del problema	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
Justificación e importancia de la investigación	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
Antecedentes de la investigación	7
Bases teóricas	10
Bases legales	14
Definición de términos básicos	18
CAPÍTULO III. FASES METODOLÓGICAS	19
Tipo de investigación	19
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	20
Fases de la investigación	21
Fuentes del conocimiento jurídico	21
CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
	28



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

**MARCO JURÍDICO CONTRA EL TERRORISMO EN EL ÁMBITO DE LA
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS**

Autores: Galindez G. Juan J; Guzman A. Wilfredo E.

Tutor: Abg. Franmi Hernández

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación está orientada a revisar el marco jurídico contra el terrorismo en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas. Para ello hubo que definir la noción de terrorismo en base a lo dispuesto por el marco jurídico universal; identificar los instrumentos universales contra el terrorismo y explicar las medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo. Lo anterior se logró mediante una investigación de tipo descriptiva con un diseño documental. Los métodos y técnicas utilizadas para este trabajo fueron el análisis documental de cada una de las fuentes consultadas, mediante la utilización del instrumento de fichaje y la computadora. Como resultados se obtuvo en primer lugar, que no existe una definición general y consensuada para el terrorismo, pero sí se han enumerado los actos que constituyen este delito y se puede concluir que no es necesario desde el punto de vista jurídico que exista tal definición para que pueda ser condenado el hecho o los hechos. En la identificación de los instrumentos universales contra el terrorismo se evidenciaron 19 instrumentos jurídicos en el ámbito internacional que combaten el terrorismo y finalmente, esta investigación demostró que existen una serie de medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo, relacionados con la aplicación de un sistema de justicia penal efectiva, eficaz y en pleno funcionamiento en cada uno de los Estados parte, para que estos puedan responder a las amenazas terroristas.

Palabras Claves: Terrorismo, Marco Jurídico, Naciones Unidas.

Introducción

El terrorismo es un fenómeno que ha afectado a gran parte del mundo y sus consecuencias han sido nefastas para la humanidad, uno de los más palpables es la migración y los desplazados, es decir, los seres humanos que han tenido que huir de los actos terroristas. Debido a esas consecuencias para las personas, cuando se habla de terrorismo y dependiendo del contexto de que se trate, se puede también hablar de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Las Naciones Unidas como organismo multilateral y en cuyos objetivos se encuentra el mantenimiento de la paz, ha creado un marco jurídico integral para atacar el tema del terrorismo y es el objeto de estudio de la presente investigación. Su revisión conlleva a evidenciar los diferentes intentos de los países del mundo aglomerados en la ONU para contrarrestar los actos terroristas.

Ahora bien, este trabajo cuenta con la siguiente estructura:

- Capítulo I. Planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación y justificación de la investigación.
- Capítulo II. Marco teórico, antecedentes, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos.
- Capítulo III. Marco metodológico, tipo de investigación, métodos y técnicas de la investigación, fases de la investigación y fuentes del conocimiento.
- Capítulo IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I

El problema

Planteamiento del problema

La Organización de Naciones Unidas (ONU) es una agrupación internacional que nace en 1948 a través de la Carta de las Naciones Unidas de la cual forman parte los países del mundo que se adhieren voluntariamente. Su origen se dio en base a cuatro propósitos claramente definidos, pero entre los que destacan el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional para atacar las amenazas contra la paz mundial y las agresiones, y la cooperación internacional para solucionar los problemas que puedan afectar a los miembros de esta Organización.

La ONU además constituye el sistema universal de protección de los derechos humanos, el cual está circunscrito dentro de diferentes órganos internos de su estructura como la Comisión de Derechos Humanos, la Corte Internacional de Justicia, el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU), la cual se destaca a efectos de este tema porque forma parte como la misma OADNU (2019) refiere al:

Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (EEELT) del sistema de las Naciones Unidas y miembro destacado del grupo de trabajo de este equipo sobre la prevención de ataques con armas de destrucción en masa y la respuesta a estos.

En este orden de ideas, dentro de las amenazas contra la paz se encuentra uno de los delitos de carácter internacional, como lo es el terrorismo. Farías (2011) hace referencia a esta figura como “el uso ilegítimo de la fuerza para lograr un objetivo político cuando

las personas inocentes son los afectados”. Esta misma autora cita a Laqueur quien señala por su parte que el terrorismo es “el asesinato sistemático, la mutilación criminal, y amenaza al inocente para crear miedo e intimidación y ser utilizado ventajosamente e influir en un público”. La propia ONU (2006) afirma que “constituye una de las amenazas más graves para la paz y seguridad internacionales”.

Ahora bien, dentro de las características del terrorismo internacional se encuentra la violencia indiscriminada que puede afectar a la totalidad de una población, siendo imprevisible por cuanto está presente el elemento sorpresa, produciendo sufrimiento innecesario (Farías, 2011).

En base a lo anterior, la ONU ha creado un marco jurídico universal contra el terrorismo. El término de la universalidad, le viene dado por cuanto todos los Estados reconocidos como tal, pueden formar parte de la Organización. Este marco, según refiere la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018):

Se utiliza como fórmula general para referirse a un conjunto de instrumentos, adoptados a nivel mundial, que contienen una serie de normas jurídicamente vinculantes para que los Estados prevengan y combatan el terrorismo internacional. Esos instrumentos consisten en tratados y en resoluciones del Consejo de Seguridad... El componente de tratados del marco, en particular, es un conjunto de normas jurídicas formuladas por la comunidad internacional a partir de 1963. Permite abordar los delitos relacionados con el terrorismo por medio de una amplia variedad de mecanismos de justicia penal.

La finalidad de los tratados es enjuiciar a los perpetradores del delito internacional de terrorismo, dentro de los Estados en que se encuentren o bien que sean extraditados a países en los que sea factible tal enjuiciamiento, acogiendo el principio *aut dedere aut judicare*, que significa “la obligación de extraditar o enjuiciar”.

Este marco jurídico universal está dividido en tres grupos: las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU, las Resoluciones del Consejo de Seguridad y los Instrumentos universales contra el terrorismo. En ese contexto, existe una Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que fue aprobada por su Asamblea General, mediante la Resolución 60/288, la cual enumera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018) que posee cuatro pilares de acción:

a) Medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo; b) medidas para prevenir y combatir el terrorismo; c) medidas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él, y a fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto; y d) medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

En definitiva, estos instrumentos universales que buscan atacar al terrorismo y minimizar sus efectos, que han sido auspiciados por la ONU, a través de los órganos especializados mencionados, se encuentran abiertos a todos los Estados del mundo y son un referente jurídico mundial en contra de este flagelo, coadyuvando así a cumplir con los propósitos de la Organización como lo son la paz mundial, la seguridad internacional y la cooperación internacional para luchar en contra del terrorismo.

Sin embargo, si bien es cierto que existe tal marco universal y del compromiso de los Estados al suscribirlos y ratificarlos (en el caso que aplique) o de obligarse de manera voluntaria a su cumplimiento; no es menos cierto, que en primer lugar la definición de terrorismo pueden variar en cada uno de esos países y además, existen unas medidas que son necesarias para poder aplicar los instrumentos universales contra el terrorismo. Como señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018):

Debe haber un sistema de justicia penal en funcionamiento en cada Estado parte. Es fundamental que haya cierto grado de estabilidad y eficacia en el funcionamiento de las instituciones nacionales encargadas de establecer las políticas penales y de administrar justicia para que los Estados puedan responder adecuadamente a las amenazas terroristas.

Formulación del problema

En base a lo expuesto, surge la siguiente interrogante: ¿Cuál es ese marco jurídico contra el terrorismo que ha sido creado por la Organización de Naciones Unidas y cómo se aplica?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Revisar el marco jurídico contra el terrorismo en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas.

Objetivos específicos

- § Definir la noción de terrorismo en base a lo dispuesto por el marco jurídico universal.
- § Identificar los instrumentos universales contra el terrorismo.
- § Explicar las medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo.

Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica desde el punto de vista académico, por cuanto es necesario esbozar las conceptualizaciones necesarias para entender la naturaleza del

terrorismo y cómo a través de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha buscado contrarrestar sus efectos negativos. Las cátedras de Derecho Internacional y de Derechos Humanos hacen mención, por un lado a la definición de delitos internacional donde cabe el terrorismo y a los derechos y garantías que pueden ser vulnerados mediante este terrorismo, cuando es el propio Estado el que está involucrado en los actos de fuerza ilegítimos; pero mediante esta investigación se pretende ahondar en el tema y exponer la existencia de un marco jurídico universal, que no basta con acoger por parte de los países, sino que deben evidenciarse dentro de los mismos, los mecanismos necesarios para que su cumplimiento sea real y efectivo.

También se justifica este trabajo, desde el punto de vista práctico, en la promoción de estos conocimientos especializados en la lucha contra el terrorismo, porque se trata de un problema complejo que debe ser abordado por los profesionales y estudiado a rigor. Las amenazas terroristas cada vez son mayores y adoptan diferentes formas y medios, cada vez más modernos. Entonces, frente a esa realidad, es conveniente que los abogados u otros profesionales se encuentren actualizados en el tema.

Capítulo II

Marco teórico

Antecedentes de la investigación

Llobet (2018) en su trabajo titulado **TERRORISMO Y “GUERRA” CONTRA EL TERROR: LÍMITES DE SU PUNICIÓN EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO**, presentado para la *Universitat Pompeu Fabra* para obtener el título de Doctor, expone la situación que ha atravesado España en cuanto al terrorismo por parte del grupo armado ETA, a los cuales se le atribuye en sus cuarenta años de funcionamiento la muerte de centenares de personas.

El autor señala, que posterior a los sucesos del World Trade Center y al Pentágono, el 11 de septiembre del año 2001, ha iniciado una batalla a nivel mundial, que los Estados Unidos catalogan como “*war on terrorism*”, que va dirigida contra Al Qaeda y su red global de organizaciones.

De esta manera, el investigador evidenció, que:

No sólo la legislación penal española en materia antiterrorista tiene un carácter excepcional, sino que, en algunos ordenamientos, se contempla la invasión de países por parte del ejército, existen tribunales y comisiones militares para juzgar a civiles y es posible retener indefinidamente sin imputación formal a los sospechosos en prisiones o en campos de detención militar, e, incluso, torturarles.

Sin embargo, dentro de un Estado democrático de Derecho, la delincuencia terrorista, como cualquier otro delito, no puede prevenirse y sancionarse sino en base a ciertos principios y garantías. Es por ello, que el autor de la tesis doctoral analizada se propuso como objetivo dentro de su investigación determinar los límites de la punición del

terrorismo en tales sistemas de gobierno constitucionales, pues, es la finalidad pretendida con la presente tesis de investigación.

Villacampa (2017) en su trabajo titulado **LA LEGISLACIÓN EUROPEA ANTE EL FENÓMENO DEL TERRORISMO YIHADISTA**, que fue presentado **para la** como tesis doctoral para la Universitat Abat Oliba CEU para la obtención del título de Doctor en Humanidades y Ciencias Sociales (España), se propuso como objetivo general, determinar si las políticas antiterroristas emprendidas en la Unión Europea han disminuido la amenaza yihadista.

Para ello, primero abordó la ideología del grupo terrorista, para poder comprender sus orígenes y causas de la conformación del mismo, lo que buscan como grupo armado. Posteriormente, se revisaron los principales instrumentos jurídicos y policiales aprobados en el espacio de libertad, seguridad y justicia. Culminando con el desarrollo de estrategias que en el ámbito de prevención de la radicalización se han aprobado en el orden comunitario y estatal.

El autor señala respecto de lo anterior que:

Las políticas de prevención junto las de protección, persecución y respuesta conforman los planes de la lucha antiterrorista en la Unión Europea. En el estudio se observa un aumento de la movilización y de las acciones yihadistas. Esta circunstancia obliga a los Estados miembros a mejorar la cooperación judicial y policial.

Finaliza el autor mencionado señalando que las políticas de integración hacia la comunidad musulmana son de suma importancia, con la finalidad de que sus miembros, sobre todo los más jóvenes no se vean atraídos hacia las ideologías que propugnan y desarrollan el terrorismo.

Ibañez (2016) presenta una investigación titulada **INTRODUCCIÓN AL MARCO LEGAL INTERNACIONAL CONTRA EL TERRORISMO. INSTRUMENTOS**

UNIVERSALES E INTERAMERICANOS, en la cual señala en primer término, respecto a los instrumentos jurídicos:

En el ámbito jurídico, esta corriente se canalizó a través de dos instrumentos clave, el primero, perteneciente al dominio universal, la adopción de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y el segundo, de alcance regional, la adopción en Barbados el 3 de junio de 2002 de la Convención Interamericana contra el Terrorismo (CICT).

adhesión se basa en los distintos mecanismos que la ONU brinda para la resolución de problemas y controversias, necesarios para la toma de decisiones sobre las circunstancias que afectan a la humanidad.

Farías (2011) señala que si bien en la Carta de las Naciones Unidas que le dio nacimiento en octubre de 1945, no se establece expresamente que la ONU sea un sujeto de Derecho Internacional, sin embargo, “es un sujeto de derecho internacional autónomo, titular de derechos y deberes” y para ello se deben considerar las siguientes disposiciones en su juicio:

Además señala que dentro del marco jurídico universal no existe una definición contra el terrorismo, a pesar de que existen 16 instrumentos legales universales que luchan contra el terrorismo, que pueden ser convenios, convenciones, protocolos y enmiendas. El autor indica que en 14 de ellos se encuentran tipificados actos específicos que constituyen terrorismo dentro de los que mencionan al secuestro de buques y aeronaves, la financiación del terrorismo o el uso de bombas.

De esta manera, refiere el investigador que si bien entonces no existe una definición general y que sea consensuada del terrorismo, sí se encuentran “tipificados los diferentes actos constitutivos de un delito de terrorismo, con lo que podemos concluir que, desde un punto de vista técnico-jurídico, no es necesaria dicha definición para poder perseguir los actos de terrorismo”.

Bases teóricas

Organización de Naciones Unidas

La página oficial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) establece que se trata de una organización que se encuentra formada por Estados reconocidos como tal y que gozan de soberanía, los cuales se adhieren de manera voluntaria al mismo. Su origen se verifica luego de la Segunda Guerra Mundial, con la finalidad de impedir el desarrollo de otros conflictos bélicos, a través del uso de la diplomacia y del diálogo entre las naciones. A estos países que lo conforman se les denomina Estados Miembros y su

- Ø Primero: en el artículo 104 se le reconoce a las Naciones Unidas la capacidad jurídica en el territorio de cada Estado miembro. Esta capacidad lógicamente se encuentra reducida o limitada al “ejercicio de sus funciones y realización de sus propósitos”;
- Ø Segundo: en el artículo 105 se le atribuye a la ONU “el goce de privilegios e inmunidades que sean necesarios para atender a sus fines”, lógicamente estos goces y privilegios se extienden a sus funcionarios o representantes cuando actúan dentro del marco de sus funciones:
- Ø Tercero: los artículos 43, 63 y 83 admiten la capacidad jurídica de la ONU para firmar convenios. Se destacan:
 - A.- El acuerdo sede con los Estados Unidos, firmado por el secretario General de la ONU (como su máximo representante), con el Secretario de Estado Norteamericano, para así poder establecerse la sede de la Organización en Nueva York, el 26 de junio de 1947.
 - B.- El acuerdo sede con Suiza, firmado por el secretario General de la ONU con el representante del Gobierno Suizo, para sí establecer una sub-sede en Ginebra.
- Ø Cuarto: otra consideración que se puede añadir para demostrar la personalidad y subjetividad de las Naciones Unidas, es la opinión consultiva o el dictamen

emanado de la Corte Internacional de Justicia en el año 1949, sobre “reparación de los daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas”. Este dictamen dejó bien sentado: “que la Organización es un sujeto de Derecho Internacional, que tiene capacidad para ser titular de derechos y deberes internacionales e interponer reclamaciones internacionales”.

La ONU por tanto es un foro donde los países se reúnen para discutir temas importantes tales como los derechos humanos, el desarrollo económico y social y la lucha contra el terrorismo, entre otros. Su papel fundamental se encuentra en la disminución de las tensiones internacional, en prevenir conflictos o ayudar a poner fin a los ya existentes; por cuanto las Naciones Unidas brindan los medios para ayudar a mantener la paz y la seguridad internacional, para mejorar las condiciones de vida de aquellas personas en condición de necesidad o vulnerabilidad y para elaborar políticas sobre asuntos que afectan a toda la humanidad. Las acciones a tomar se realizan por decisiones de sus Estados Miembros.

También abordan temas vinculados al medio ambiente, el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y han ayudado a erradicar enfermedades y desarrollan actividades para alfabetizar a quienes lo necesitan. Tienen lineamientos en cuanto al cuidado y protección de los refugiados, responden ante desastres naturales y han incrementado la seguridad alimentaria y la producción de alimentos. En este orden, protegen y promueven los derechos de los individuos por medio del establecimiento de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Resume entonces, Farías (2011) que los propósitos de la ONU y que se encuentran establecidos en la Carta de la ONU son:

- Ø Mantener la paz y la seguridad internacional: las Naciones Unidas se propusieron prevenir las amenazas a la paz y los actos de agresión mediante las acciones colectivas.

- Ø La libre autodeterminación de los pueblos: fomentando entre las Naciones las relaciones de amistad;
- Ø La cooperación internacional: para la solución de problemas que afecten a los grupos nacionales;
- Ø Servir de centro armonizador: y así lograr el diálogo entre sus miembros.

Mientras que los principios de la ONU, entendiendo por tales, a los medios a través de los cuales se pueden alcanzar los propósitos o fines de la Organización en este caso, son:

- Ø Principio de igualdad soberana de todos sus miembros.
- Ø Principio de buena fe para cumplir con las obligaciones adquiridas en la Organización.
- Ø Principio de arreglar controversias por medios pacíficos.
- Ø Principio de abstenerse a recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.
- Ø Principio de ayuda que los miembros deben prestar a la Organización.
- Ø Principio de competencia doméstica de los Estados, o lo que es lo mismo, la limitación de la Organización a no intervenir en los “asuntos internos de los Estados”, ni obligar a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a lo establecido en la Carta.

En cuanto a la estructura de esta Organización señala la página oficial de la ONU, que como su labor es en el ámbito internacional, son seis los órganos principales que realizan esa tarea:

- a. la Asamblea General
- b. el Consejo de Seguridad
- c. el Consejo Económico y Social
- d. el Consejo de Administración Fiduciaria
- e. la Corte Internacional de Justicia
- f. y la Secretaría

Instrumentos universales

Los instrumentos universales son aquellos pactos, tratados, convenios o resoluciones emanados de la ONU, que contienen disposiciones y lineamientos en diferentes materias. Los tres primeros son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las partes suscribientes y ratificantes; mientras que las resoluciones son tomadas en el seno de alguno de los órganos de la estructura de la ONU y si bien no exigen la suscripción y ratificación de los Estados Miembros, se entienden igualmente de obligatorio cumplimiento por la adhesión de éstos a la Organización. Igualmente se tienen las declaraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que tampoco es vinculante pero cuyos postulados desarrollan los ya establecidos en la Carta de las Naciones Unidas que sí es de obligatorio cumplimiento.

Entonces cuando se hace referencia al término instrumentos internacionales quiere abarcar todos los documentos jurídicos que emanan del sistema universal de protección que está circunscrito en las Naciones Unidas y que constituyen el marco legal de aplicación en un caso determinado.

ONU y terrorismo

La Oficina de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo fue establecida mediante la adopción de la Resolución 71/291 de la Asamblea General de la ONU, el 15 de junio de 2017. A raíz de ello, se ha trasladado la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (inicialmente establecido en el Departamento de Asuntos Políticos), a una nueva Oficina de Lucha contra el Terrorismo a cargo de un Secretario General Adjunto.

Según la página oficial de esta oficina “este funcionario lidera estratégicamente las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, participando en el proceso de adopción de decisiones y garantizando que el origen y los efectos intersectoriales de este fenómeno se reflejasen en la labor de la Organización”. Y así mismo menciona las funciones principales de la misma:

- a) Liderar los mandatos de lucha contra el terrorismo de la Asamblea General que se le encomienden al Secretario General desde las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas;
- b) Reforzar la coordinación y la coherencia entre las 38 entidades que integran el Equipo Especial del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas (conocido como el “Pacto Mundial”) a fin de garantizar la aplicación equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;
- c) Mejorar la prestación de asistencia de la Organización a los Estados Miembros para la creación de capacidad contra el terrorismo;
- d) Aumentar la visibilidad y la promoción de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como la movilización de recursos destinados a esas iniciativas,
- e) Velar por que se dé la prioridad oportuna a la lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas y porque la importante labor de prevención del extremismo violento se asiente firmemente en la Estrategia.

La oficina también tendría como objetivo mantener una relación estrecha con los órganos del Consejo de Seguridad y los Estados Miembros, fortaleciendo las alianzas existentes y forjando otras nuevas mediante viajes periódicos y la asistencia a reuniones relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

Bases legales

Carta de las Naciones Unidas (1945)

Artículo 39. El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40. A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41. El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42. Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Otros instrumentos universales

Desde 1963, la comunidad internacional ha creado 19 instrumentos jurídicos internacionales para prevenir los actos terroristas. Esos instrumentos se elaboraron bajo los auspicios de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). A continuación se mencionan los nombres de los instrumentos:

Instrumentos sobre la Aviación Civil

- Ø Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves (1963).
- Ø Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (1970).
- Ø Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (1971).
- Ø Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, Complementario del

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (1988).

- Ø Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional (2010).
- Ø Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (2010).
- Ø Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves (2014).

Instrumentos sobre la protección de personal internacional

- Ø Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos (1973).

Instrumento sobre la toma de rehenes

- Ø Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (1979).

Instrumentos sobre el material nuclear

- Ø Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1980).
- Ø Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (2005).

Instrumentos sobre la navegación marítima

- Ø Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (1988).
- Ø Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima.

- Ø Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (1988).
- Ø Protocolo de 2005 Relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental.

Instrumento sobre los materiales explosivos

- Ø Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección (1991).

Instrumento sobre los atentados terroristas con explosivos

- Ø Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas (1997).

Instrumento sobre la financiación del terrorismo

- Ø Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, (1999).

Instrumento sobre el terrorismo nuclear

- Ø Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, (2005).

Diferentes resoluciones en materia de terrorismo

- Ø Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de la ONU (2014). Hacer frente al creciente problema de los combatientes terroristas extranjeros.

- Ø Resolución 2199 del Consejo de Seguridad de la ONU (2015). Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.
- Ø Resolución 2249 del Consejo de Seguridad de la ONU (2015). Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas
- Ø Resolución 2253 del Consejo de Seguridad de la ONU (2015). Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.
- Ø Resolución 2255 del Consejo de Seguridad de la ONU (2015). Amenazas a la paz y la seguridad internacional causadas por actos terroristas.
- Ø Resolución 70/291 de la Asamblea General de la ONU (2016). Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
- Ø Resolución 71/291 de la Asamblea General de la ONU (2017). Refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
- Ø Resolución 2368 del Consejo de Seguridad (2017) reafirmando su determinación de combatir el terrorismo.

Definición de términos básicos

Convenio: Es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular. Generalmente, incluye normativas o cláusulas.

Marco jurídico. Conjunto de disposiciones reglamentarias de todo tipo (leyes, reglamentos, directivas, etc.) a las que deben ceñirse las empresas, los particulares, etc.

Medidas. Disposición, una normativa o una decisión.

Obligatoriedad. Calidad de obligatorio, de lo que es ineludible. Condición que tiene algo que debe cumplirse de forma forzosa.

Ratificar. Confirmar la validez o la verdad de una cosa que se ha dicho o se ha hecho anteriormente.

Suscribir. Declarar su conformidad con la opinión o propuesta de otra. Firmar al final de un escrito.

Capítulo III

Marco Metodológico

La investigación ha sido definida de manera genérica por Sierra (1991) como la “actividad del hombre orientada a descubrir algo desconocido”. Sabino (2000) por su parte, la define como “un esfuerzo que se emprende para resolver un problema de conocimiento”. Y finalmente Cervio y Bervian (1989) la entienden como “una actividad encaminada a la solución de problemas. Su objetivo consiste en hallar respuestas a preguntas mediante el empleo de procesos científicos”.

De lo anterior Arias (1999) desprende que la investigación implica:

- a) El descubrimiento de algún aspecto de la realidad.
- b) La producción de un nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia; o puede tener una aplicación inmediata en la solución de problemas prácticos.

En conclusión, este último autor señala que es un “proceso metódico y sistemático dirigido a la soluciones de problemas o preguntas científicas, mediante la producción de nuevos conocimientos, los cuales constituyen la solución o respuesta a tales interrogantes”.

Tipo de investigación

Existen muchos tipos de investigación. Para el presente trabajo se ha seleccionado una investigación descriptiva que Arias (1999) define como aquella que:

Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

Ahora bien, también es necesario mencionar el diseño que se ha utilizado para la investigación. Entendiendo por diseño la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. Para el presente trabajo se utilizó la investigación documental, referida según Arias (1999) a:

Un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Técnicas de la investigación

La técnica es el procedimiento o forma particular de obtener datos e información. Las técnicas son particulares y específicas, por lo que sirven de complemento al método científico, el cual posee una aplicabilidad general. Ahora bien, la aplicación de una técnica conduce a la obtención de información, la cual debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente. A esto último se le denomina instrumento.

Cuando el diseño de una investigación es documental, como en el caso del presente trabajo, las técnicas son el análisis documental o el análisis de contenido y sus instrumentos son las fichas, la computadora y sus unidades de almacenaje y el cuadro de registro y clasificación de las categorías. En tal sentido, para este trabajo se utilizó el análisis documental de cada una de las fuentes consultadas, mediante la utilización del instrumento de fichaje y la computadora.

Fases de la investigación

Para esta investigación, se definieron tres objetivos específicos que a su vez constituyen las tres fases de la investigación y se enumeran a continuación:

- Ø Fase I. Definir la noción de terrorismo en base a lo dispuesto por el marco jurídico universal.
- Ø Fase II. Identificar los instrumentos universales contra el terrorismo.
- Ø Fase III. Explicar las medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo.

Fuentes del conocimiento

- a. Doctrina
- b. Legislación
- c. Realidad socio-jurídica

Capítulo IV

Resultados, conclusiones y recomendaciones

Resultados y conclusiones

Definir la noción de terrorismo en base a lo dispuesto por el marco jurídico universal.

Tanto la doctrina como la investigación especializada están de acuerdo en afirmar que no existe una definición concreta de terrorismo en el marco jurídico universal; sin embargo, al analizar el mismo, se encuentra como resultado que existen 16 instrumentos legales universales contra el terrorismo—convenios, convenciones, protocolos y enmiendas y en 14 de ellos se encuentran tipificados actos concretos que aportan una noción de terrorismo.

Es por ello que se determina que si bien no existe un concepto general y consensuada para el término de terrorismo, si se pueden enumerar los actos que constituyen este delito y se puede concluir que no es necesario desde el punto de vista jurídico que exista tal definición para que pueda ser condenado el hecho o los hechos.

A pesar de lo anterior, hay quienes opinan que una definición de terrorismo, si es necesaria para poder tener un concepto armónico del mismo, lo que traería beneficios en materia en política y jurídica, lo que evitaría o disminuiría la impunidad para castigar este delito, y para garantizar una mayor seguridad jurídica si se adoptara una definición flexible y poso entendible o ante los problemas que pueden suscitarse en los casos de procesos de extradición.

Ahora bien, desde el año 2000, India propuso ante la Asamblea General de la ONU la elaboración de una Convención Global sobre Terrorismo en cuyo artículo 2 se recoge una definición de terrorismo en el último párrafo del mismo. Se cita a continuación:

Artículo 2: Toda persona comete un delito bajo el alcance de la presente convención, si esa persona, por cualquier medio, ilícita e intencionalmente, produce:

- (a) La muerte o lesiones corporales graves a una persona; o
- (b) Daños graves a la propiedad pública o privada, incluyendo un lugar de uso público, una instalación pública o de gobierno, una red de transporte público, una instalación de infraestructura, o al medio ambiente; o
- (c) Daños a los bienes, los lugares, las instalaciones o las redes mencionadas en el párrafo 1 (b) del presente artículo, cuando resulten o puedan resultar en pérdidas económicas relevantes;

Cuando el propósito de la conducta, por su naturaleza o contexto, es intimidar a una población, u obligar a un gobierno o a una organización internacional a que haga o se abstenga de hacer cualquier acto.

Posteriormente, en septiembre de 2006 la Asamblea General de la ONU aprobó de manera unánime la Estrategia Global contra el Terrorismo. El plan de acción de esta estrategia se estructuró en cuatro pilares, que igualmente se mencionan a continuación:

1. *Medidas para hacer frente a las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo*, integradas por promoción del diálogo y la tolerancia entre las naciones; la prevención de conflictos; el arreglo judicial y el cumplimiento de la ley; la promoción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; medidas para la inclusión social y el desarrollo juvenil; y la defensa de los derechos humanos y de las víctimas del terrorismo.
2. *Medidas para prevenir y combatir el terrorismo*, dentro de las cuales se incluyen la cooperación internacional en la lucha contra los delitos que puedan guardar relación con el terrorismo (narcotráfico, comercio ilícito de armas, blanqueo de capitales, contrabando de material nuclear, químico, biológico, radiológico y otros materiales potencialmente letales); la adhesión por parte de los Estados

Miembros de la ONU a la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional; implementar las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI); mejorar la cooperación con INTERPOL; mejora de la coordinación con las organizaciones regionales y sub-regionales; y la relevancia en la materia de los comités del Consejo de Seguridad nacidos de las resoluciones 1267, 1540 y 1373.

3. *Medidas para aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar contra él y para fortalecer la función del sistema de Naciones Unidas*, que están relacionadas con la promoción de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales, y subregionales, así como con la sociedad civil; y la prestación de asistencia técnica de las diferentes agencias de la ONU y de otras organizaciones.
4. *Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo*, en donde se incluye el respeto a los derechos humanos; medidas relativas a la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; necesidad de contar con sistemas de justicia penal eficaces; y el papel de los órganos de la ONU con mandato en materia de derechos humanos, entre otras medidas.

Identificar los instrumentos universales contra el terrorismo.

Los instrumentos universales contra el terrorismo son de diversos tipos. Se inicia con la resolución 1373 que creó el Comité contra el Terrorismo de la ONU, entre cuyas funciones principales se encuentra controlar el grado de aplicación de la resolución. Además son tres los ejes fundamentales de esta resolución:

- a) *La prevención y eliminación de la financiación del terrorismo*, la cual impone la obligación de tipificar como delito la financiación del terrorismo; la congelación de los

fondos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; y la prohibición de que se pongan recursos financieros o económicos a disposición de los terroristas. b) *La prevención y tipificación como delito de los actos terroristas*, que implica la represión de los actos de apoyo y de preparación (incluidos el reclutamiento y el abastecimiento de armas); la negación del refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo; la tipificación como delitos graves de los actos de terrorismo y el enjuiciamiento de toda persona involucrada en la preparación o comisión de esos actos; la necesidad de proporcionar recíprocamente asistencia judicial y policial; y la de controlar las fronteras y prevenir la falsificación de documentos de identidad y de viaje. c) *La cooperación internacional*, que incluye el intercambio de información operacional; la promoción de los acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales; la ratificación y aplicación plena de los convenios y protocolos internacionales; el asegurar que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo; y la inaplicabilidad de la excepción por motivaciones políticas como causa de denegación de la extradición.

Otro instrumento es la resolución 1267 del Consejo de Seguridad de la ONU, adoptada en octubre de 1999, referida al régimen sancionatorio contra los talibanes y al-Qaeda. Mediante esta resolución se procura la congelación de activos, el impedimento de ingreso o tránsito y la prohibición de venta o suministro de armas y materiales conexos. Trae anexa una lista de individuos identificados como pertenecientes a al-Qaeda. Esta lista, es gestionada mediante un Comité que fue creado por la misma resolución, para supervisar el establecimiento de sanciones, la actualización de la lista y hacer circular la misma. La resolución procura buscar soluciones en el ámbito de la cooperación internacional para asegurar el enjuiciamiento efectivo de las personas identificadas en la lista.

Finalmente, las resoluciones 1540, 1673 y 1810 del Consejo de Seguridad de la ONU, están referidas al establecimiento de controles domésticos para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva. Así como para intentar impedir que se proporcione ayuda,

bajo cualquier forma, a agentes que pretendan desarrollar, adquirir, fabricar, transportar o utilizar armas de destrucción masiva. Es de destacar, que la resolución 1540 establece un Comité dependiente del Consejo de Seguridad, que lo asesora en materia de terrorismo. Estas resoluciones promulgan la aplicación de medidas de protección física, control fronterizo y de policía, y controles nacionales de exportación y transbordo.

Aunado a lo anterior, se identificaron 19 instrumentos jurídicos en el ámbito internacional que combaten el terrorismo y que fueron debidamente enumerados en las bases legales de este trabajo de investigación, los cuales se encuentran discriminados por materias y abordan los diferentes tipos de terrorismo que se han identificado.

Explicar las medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo.

La ONU ha establecido que existen una serie de medidas necesarias para aplicar el marco jurídico universal contra el terrorismo. Establece que para la aplicación de estos sistemas debe existir un sistema de justicia penal efectiva, eficaz y en pleno funcionamiento en cada uno de los Estados parte, para que estos puedan responder a las amenazas terroristas, es decir, que no basta solamente con que los estados se adhieran a estos convenios, pactos, entre otros. Los Estados deben adecuar sus instituciones interna para materializar las disposiciones de los instrumentos.

En tal sentido, se mencionan dos factores esenciales para poder cumplir los requisitos establecidos en el régimen jurídico universal contra el terrorismo, los cuales son:

- El método utilizado por cada Estado para incorporar el derecho internacional en su ordenamiento jurídico interno.

- La situación de la legislación de cada Estado en relación con los requisitos establecidos en un convenio o una resolución del Consejo de Seguridad, lo que equivale a la adecuación de algunas leyes internas o a la creación de nuevas para cumplir los requisitos internacionales.

Aunado a lo anterior, otra medida es la redacción de legislaciones penales contra el terrorismo que tipifiquen determinados delitos e impongan penas específicas para cada uno de esos delitos.

Recomendaciones

Por todo lo antes expuesto, se recomienda en primer lugar estudiar a profundidad cada uno de los instrumentos universales que atacan el terrorismo, ya que cada uno de ellos responde a diferentes delitos de terrorismo. Aunado a ello, se debe efectuar un análisis de las nuevas prácticas que pudieran ser consideradas terroristas, tomando como base los actos que ya se encuentran tipificados en estos instrumentos.

Para ello es fundamental contar con especialistas en la materia, es decir, en derecho internacional público y privado, derecho constitucional, derecho humanitario y derechos humanos; por lo que se recomienda la creación de un departamento o comisión especial que cree la Universidad para promover el desarrollo de la investigación en estas materias, en relación con el terrorismo.

Referencias bibliográficas

- Arias, F. (1999). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme.
- Cervo, A. y Berbian, P. (1989). Metodología científica. Bogotá: McGraw-Hill.
- Farías, A. (2011). *Bases para el estudio del Derecho Internacional Público*. Valencia: Cosmográfica, C.A.
- Llobet, M. (2018). Terrorismo y “guerra” contra el terror: límites de su punición en un Estado democrático (tesis doctoral). Universitat Pompeu Fabra, España.
- Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (OADNU, 2019). *Estrategia de las Naciones Unidas contra el Terrorismo*. Recuperado de: <https://www.un.org/disarmament/es/adm/estrategia-de-las-naciones-unidas-contra-el-terrorismo/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2018). *Plan de Estudios para la Capacitación Jurídica contra el Terrorismo*. Viena: Organización de Naciones Unidas.
- ONU (s.f.). Bienvenido a las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://visit.un.org/sites/visit.un.org/files/Visitor%20Centre%20booklet-SP.pdf>
- Sabino, C. (2000). El proceso de investigación. Caracas: Panapo.
- Sierra, R. (1991). Técnicas de investigación social. Madrid: Paraninfo.
- Villacampa, F. (2017). La legislación europea ante el fenómeno del terrorismo Yihadista (tesis doctoral). Universitat Abat Oliba CEU, España.